



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico ssan530 de fecha 09 de septiembre de 2014, y la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*, mediante correos electrónicos ssal01296 de fecha 30 de julio de 2014 y ssal01552 de fecha 11 de septiembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500108214:

Cuantos mexicanos arribaron a Brasil en total, detallando cada una de las sedes. ¿Cuantos mexicanos fueron detenidos en el mundial de Brasil? Especificado el delito y la multa o sanción y el estado de donde es originario el mexicano. ¿Cual fue el papel del consulado en el caso de los mexicanos defraudados por boletos de avión y entradas a los partidos? ¿Cuantos aviones privados arribaron de México a Brasil? y ¿cuantos aviones privados salieron de Brasil a México durante el mundial? Embajada de Mexico en brasil

Solicitud 0000500108314:

¿Cuantos ciudadanos Mexicanos arribaron a Brasil en total, detallando cada una de las sedes. ¿Cuantos Ciudadanos mexicanos fueron detenidos en el mundial de Brasil? Especificado el delito y la multa o sanción y el estado de donde es originario el ciudadano mexicano. ¿Cual fue el papel del consulado en el caso de los mexicanos defraudados por boletos de avión y entradas a los partidos? ¿Cuantos aviones privados arribaron de México a Brasil? y ¿cuantos aviones privados salieron de Brasil a México durante el mundial? ¿Listado y numero de funcionarios públicos que visitaron Brasil? detallando gobernadores diputaos alcaldes y funcionarios menores Programa de actividades del consulado del mes de junio a julio por día Listado total de trabajadores de la embajada de Brasil detallando, puesto sueldo y cargo EMBAJADA DE MEXICO EN BRASIL.

Este Comité de Información, al tener a la vista las solicitudes identificadas con los números de folios 0000500108214 y 0000500108314, considera pertinente pronunciarse sobre la acumulación que deviene de éstas, en virtud de que fueron presentadas por vía electrónica en el sistema INFOMEX, correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, derivado de que son solicitudes formuladas por la misma persona, en las cuales se requiere información sustancialmente idéntica, variando únicamente el último párrafo de la solicitud 0000500108314 por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 75, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede a su acumulación, en virtud de que la respuesta del área no cambia su sentido por tratarse de folios diferentes.

En esa tesitura, es procedente acumular las solicitudes registradas con los folios 0000500108214 y 0000500108314 tomando en consideración que la finalidad de dicho acto es por economía procesal, toda vez que los asuntos referidos, en este caso versan sobre la misma materia, y pertenecen al misma solicitante, por lo que, se procede a dar respuesta al peticionario en una sola resolución.



Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante correo electrónico ssan530 de fecha 09 de septiembre de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

" ...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se agradecerá transmitir al peticionario las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior tiene registro de cuatro casos de protección consular que involucran a nacionales mexicanos que durante su estancia en Brasil en el contexto de la Copa Mundial de Fútbol fueron detenidos por autoridades brasileñas y que se presume cometieron una falta o delito en ese país. Se subraya que en todos los casos la asistencia y protección consular se brinda a petición de parte.

Caso	Delito	Multa o sanción	Estado de Origen
1	Lesiones corporales de naturaleza grave	Pendiente	Distrito Federal
2	Lesiones corporales de naturaleza grave	Pendiente	Distrito Federal
3	Lesiones corporales de naturaleza grave	Pendiente	Distrito Federal
4	Lesiones corporales de naturaleza grave	Pendiente	Distrito Federal

2. Con relación al incidente en que personas de nacionalidad mexicana fueron defraudadas durante la compra de boletos de avión y entradas a los juegos de fútbol, se establece que en el marco de sus atribuciones los funcionarios consulares presentes en Brasil durante la Copa Mundial de Fútbol 2014, acudieron al aeropuerto para ofrecer asistencia consular a los mexicanos varados. La Embajada de México en ese país gestionó ante autoridades mexicanas la ubicación de espacios en vuelos comerciales para facilitar el retorno de los connacionales a México.

3. En anexo se transmite el listado de funcionarios mexicanos de la Cancillería que, en el ámbito de atribuciones de la Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exteriores y/o de la Dirección General de Servicios Consulares, fueron comisionados para participar en las tareas de asistencia y protección consular, o bien prestar servicios consulares en el contexto de la Copa Mundial, así como una comunicación de carácter interno que refiere al programa que debería seguir el consulado móvil para Natal, Fortaleza y Recife, ciudades en que jugó la selección mexicana de fútbol.

4. Asimismo, se agradecerá informar al peticionario que no fue posible localizar información vinculada al "[...] número de aviones privados [...]" que "[...] arribaron de México a Brasil", así como al número de "[...] aviones privados [...]"



que "[...] salieron de Brasil a México durante el mundial [...]", así como el "[...] Listado total de trabajadores de la embajada de Brasil detallando, puesto sueldo".

5. Por último, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, así como de las direcciones generales de Protección de Mexicanos en el Exterior y de la Dirección General de Servicios Consulares no fue posible localizar algún documento que refleje el número de mexicanos que "[...] arribaron a Brasil en total, detallando cada una de las sedes [...]". Los nacionales mexicanos que viajan a cualquier del país del mundo no están obligados a registrarse ante las representaciones de México en el exterior.

Por su parte, la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*, mediante correo electrónico ssal01296 de fecha 30 de julio de 2014 y ssal01552 de fecha 11 de septiembre de 2014 a la solicitud 0000500108214 y 0000500108314 emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, me permito comentarle lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 11 que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar su residencia; en ese sentido, los ciudadanos mexicanos son libres de desplazarse en el interior de nuestro país, y en el mundo, sin otra restricción que las que establezca la legislación migratoria del país de que se trate.

La función migratoria en Brasil es ejercida por el Gobierno de Brasil. No le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni a la Embajada de México, ni a los Consulados Mexicanos establecidos en ese país aplicarla. Es por ello que estamos imposibilitados de responder la pregunta: "¿cuántos mexicanos arribaron a Brasil?, en total, detallando cada una de las sedes. Recuerdo además, que los mexicanos no requieren visa para ingresar a Brasil, hasta por 90 días, como turistas.

¿Cuántos mexicanos fueron detenidos en el mundial de Brasil?, especificando el delito y la multa o sanción y el Estado de donde es originario el mexicano. En cuadro Anexo 1, se envía la información a la que los Consulados Generales y el área consular de la Embajada, y los Consulados Móviles, tuvieron acceso.

¿Cuál fue el papel del Consulado en el caso de los mexicanos defraudados por boletos de avión y entradas a los partidos? Aquí sólo se puede referir los casos de los que los Consulados tuvieron conocimiento. En Anexo 2, se relata la situación de mexicanos que fueron robados o extraviaron sus boletos en el momento de ingresar al Estadio de la ciudad de Natal, y que fueron atendidos por el Cónsul Manuel Matus, Jefe del Área Consular de la Embajada de México en Brasilia.

En anexo 3, se remite informe sobre la actuación de la Embajada de México en Brasil, y del Consulado Móvil en Recife, respecto de la atención a un grupo de mexicanos en Recife que no pudieron regresarse a México (Guadalajara)



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

cuando lo tenían programado, porque el Chárter que los iba a recoger, no llegó por ellos. Éstos son los casos de mexicanos que enfrentaron ese tipo de problemas, de los que se tuvo conocimiento la Representación Consular.

Cabe destacar, que para que el conglomerado de mexicanos que llegó a la Copa Mundial de fútbol FIFA tuvieran información de cómo solicitar apoyo consular, se realizaron diversas iniciativas de divulgación, entre otras: publicación de recomendaciones a los viajeros, calendario de juegos de la selección nacional, direcciones y teléfonos de la Embajada y Consulados Generales en Rio de Janeiro y Sao Paolo, así como de los Consulados Móviles en Natal, Recife y Fortaleza, además de diversa información sobre números de emergencia, estaciones de policía, hospitales y asistencia a viajeros, en las páginas web de la Embajada y Consulados Generales en Brasil. Esta información también se estuvo difundiendo permanentemente a través de la cuenta de la Embajada en Twitter, a la víspera y durante los días del mundial; los Consulados Generales en Brasil y diversos seguidores re-tuitearon la información publicada. Asimismo, se imprimieron trípticos informativos que se distribuyeron en las aerolíneas que volaban a Brasil.

Sobre cuantos aviones privados arribaron de México a Brasil, y cuantos aviones privados salieron de Brasil a México durante el mundial, la Embajada y los Consulados de México en Brasil carecen de la información, pues no juega ningún papel en la expedición de permisos de vuelo y de aterrizaje, que corresponde exclusivamente a las autoridades aeronáuticas de ambos países. A priori, podemos afirmar que el acceso a esa información es restringida, pues son datos de carácter privado cuya divulgación puede poner en riesgo la seguridad de las personas, al notificarse tipo y características de aeronaves, y movimientos de las mismas, pues el acceso generalizado a esos datos puede afectar la integridad de los usuarios, por lo que la autoridad tiene la obligación de salvaguardar la confidencialidad.

Así mismo, dicha unidad administrativa, a través de los correos electrónicos señalados, dio respuesta a la solicitud 00005000108314 en lo que se refiere a lo siguiente:

"...

Ningún funcionario público visitó Brasil de manera oficial por parte de esta Subsecretaría para América Latina y el Caribe. El Tercer Secretario Diego Ruiz Gayol, adscrito a la Embajada de México en Perú, acudió a Brasil para apoyar los trabajos del Consulado móvil instalado con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol FIFA Brasil 2014, comisión a cargo de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. La Directora General de Cooperación Educativa y Cultural, Lic. Lizeth Galván Cortés, representó a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la inauguración de la exposición "Mayas, Revelación de un tiempo sin fin". El Lic. José Luis Ruiz Zárate, Director de Información Internacional de la Dirección General de Comunicación Social, estuvo en Brasil comisionado para apoyar las labores de comunicación social durante el Campeonato Mundial de Fútbol.



Sobre el Programa de Actividades del Consulado del mes de junio, no se precisa la pregunta, no se entiende si solicitan el programa de actividades del Consulado General en Rio de Janeiro, del Consulado General en Sao Paulo o de alguno de los Consulados Móviles que se establecieron. No se contesta porque es pregunta imprecisa.

Finalmente, en Anexo 4 se envía la relación del personal de la Embajada de Brasil, detallando cargo y sueldo, información que está disponible en el sitio de internet de la Cancillería.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: la Subsecretaría para América del Norte ha declarado como información inexistente la referente a número de aviones privados que arribaron de México a Brasil, número de aviones privados que salieron de Brasil a México durante el mundial, y el número de mexicanos que arribaron a Brasil en total detallando cada una de las sedes.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, y que se refiere a número de aviones privados que arribaron de México a Brasil, número de aviones privados que salieron de Brasil a México durante el mundial, y el número de mexicanos que arribaron a Brasil en total, detallando cada una de las sedes, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante correo electrónico ssan530 de fecha 09 de septiembre de 2014, respecto de las solicitudes identificadas con número de folio 0000500108214 y 0000500108314, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por las unidades administrativas consultadas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA-ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL